

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

En el Pleno de 10 de agosto de 2016 se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adhesión al Fondo de Ordenación anualidad 2017 vía apartado 39.1.b) del Real Decreto Ley 17/2014, entre otros, con la finalidad de cubrir los vencimientos de la operación de crédito a largo plazo concertado por este Ayuntamiento con el Banco Santander Central Hispano en el año 2009, novado en el ejercicio 2013.

Si bien aún no ha sido contestada la solicitud, la propia dinámica del Fondo de Ordenación obliga a que dicha operación se encuentre refinanciada en términos de prudencia financiera cumpliéndose con la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. En caso de que dicha operación no se refina finalmente, no se concederá la adhesión en este punto al Fondo de Ordenación anualidad 2017.

Así según la legislación aplicable se hace necesario a nivel presupuestario la tramitación para ello de un expediente de suplemento de crédito con carácter previo y supeditado a la efectiva refinanciación de la operación, ya que sin encontrarse previsto en el Presupuesto Municipal 2016 las entidades financieras no refinanciarían la operación por falta de reflejo presupuestario la operación.

Así, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispondrá de nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Área de Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

En Umbrete, a 20 de septiembre de 2016.

El Alcalde,

Fdo.- Joaquín Fernández Garro.

Código Seguro De Verificación:	uWRbIjv8Zp1FMT3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	20/09/2016 14:14:15
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos ingresos.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes, tomando como referencia de refinanciación el 1 de diciembre y según el cuadro de amortización a fecha de hoy:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		<u>Descripción</u>	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011.10	913.02	BSCH	163.455,30€	1.026.733,09€	1.190.188,39€

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos ingresos a recaudar sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación			<u>Descripción</u>	Presupuestado	Nuevo ingreso a percibir
Cap.	Art.	Conc.			
9	1	3.00	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	0,00€	1.026.733,09€

En función del art. 37.2 Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los hechos constatados de que nos encontremos con un requisito esencial para la adhesión al Fondo de Ordenación anualidad 2017 vía art. 39.1.b), el riesgo financiero que supone las condiciones actuales del préstamo a largo plazo concertado con BSCH, que no existe crédito en el presupuesto de gastos para la amortización anticipada que supondría la refinanciación y que el ingreso a recibir en este ejercicio como consecuencia de la refinanciación tiene una finalidad concreta, acreditan que se cumpla con los términos siguientes:

Código Seguro De Verificación:	uWRbIjv8Zp1FMT3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	20/09/2016 14:14:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

En Umbrete, a 20 de septiembre de 2016.

El Alcalde,

Fdo.- Joaquín Fernández Garro.

Código Seguro De Verificación:	uWRbIjv8Zp1FMT3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	20/09/2016 14:14:15
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

